

IV. FISCALIZACIÓN Y VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS

Derivada de la fiscalización y verificación de programas, que ordena el artículo 64 en su fracción IV, de la Ley de Auditoría Superior del Estado, se advirtieron y estudiaron los principios y conceptos de la asistencia social que engloban los programas sociales, aplicando de manera directa los métodos tradicionales para su fiscalización.

En este apartado central del Informe Final de Auditoría, se procede a realizar el análisis del contenido del conjunto de informes de evaluación de los programas sociales que el Ejecutivo realizó y tuvo a su cargo durante el ejercicio 2009.

Así pues, advirtiendo la ejecución de las participaciones federales, que en su concepto básico fueron creadas a partir de la necesidad de otorgar beneficios directos a la ciudadanía, enfocados a las necesidades básicas que los tiempos actuales demandan, siendo englobadas en los seis ejes rectores, que fueron programados para cumplir con el Plan Estatal de Desarrollo.

Los Términos de Referencia señalan, en forma general, los métodos de recolección y tratamiento de datos que en todos los casos revisados incluyen trabajo de gabinete, con base en la información secundaria disponible y trabajo empírico, debiendo emplear análisis costo-beneficio, costo-eficacia, etcétera, incluyendo el cumplimiento de los lineamientos normativos revisados.

En la auditoría practicada se incluyeron métodos para análisis de:

- A) Los costos y gastos de operación y el cumplimiento de metas financieras,
- B) El apego a la normatividad del programa,
- C) El cumplimiento de las metas físicas,
- D) La determinación de beneficios económicos y sociales provocados por el programa, y
- E) La satisfacción de los beneficiarios.

En relación con las necesidades comprobadas que justifican la existencia del programa, se analiza el tamaño de la población afectada y la magnitud de los problemas que la aquejan.

Dentro de la revisión detallada destacan las referencias a los procesos de difusión y promoción del programa y sus convocatorias; recepción de recursos, marcada en el ejercicio 2009 por una fuerte crisis económica; requisitos y formalidades del proceso de solicitud y dictamen; selección y recertificación de proyectos y beneficiarios, altas y bajas de los padrones; control y generación de información institucional, así como coordinación con otras instancias.

Aunque con amplitud muy diversa, se cumplió en revisar el apego de los procesos a las Reglas de Operación que regulan los programas y su transparencia, si bien existe mucha dificultad para su verificación, lo que sólo puede hacerse en función de las percepciones de la muestra seleccionada o mediante el estudio de expedientes. Con base en los últimos, es posible revisar aleatoriamente los resultados de dichos procesos, pero no los procesos mismos en que se tomaron las decisiones.

En general, hay un tratamiento suficiente de los servicios brindados y el cumplimiento de metas, verificadas a partir de las participaciones debidamente registradas y cuantificadas, verificando de igual forma que el gasto se encontrara sustentado con la correspondiente documentación.

V. EVALUACIÓN ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA

El objetivo de la auditoría administrativa es el de revisar y evaluar el sistema contable y financiero conforme a las técnicas y postulados básicos de contabilidad gubernamental, por lo que para dar cumplimiento a lo establecido por la fracción IV del artículo 64 de la Ley de Auditoría Superior del Estado, se tomó como referencia el Sistema Integral de Administración Financiera de la Secretaría de Finanzas, así como los estados financieros elaborados por las dependencias y entidades del Gobierno del Estado que conformaron la muestra revisada.

Respecto al Sistema Integral de Administración Financiera, se puede decir que, en forma general, se apegó a las técnicas y postulados anteriormente mencionados; sin embargo, se encontró que algunas entidades descentralizadas no manejan un sistema contable apropiado; en el mismo sentido se observó que, la Secretaría de Finanzas no dió cumplimiento a lo establecido por el artículo 71 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de San Luis Potosí, que indica que ésta Secretaría deberá girar instrucciones sobre la forma y términos en que las dependencias y entidades del Ejecutivo tendrán que llevar sus registros auxiliares de contabilidad y, en su caso, rendirles sus informes para fines de contabilización y consolidación. Así mismo se indica que la Secretaría de Finanzas examinará periódicamente el funcionamiento del sistema y los procedimientos de contabilidad de cada dependencia y entidad, pudiendo autorizar su modificación o simplificación.

En lo referente a la auditoría operativa, la revisión se basó en la evaluación del control interno implementado en las diferentes dependencias y entidades revisadas, encontrando en lo general, resultados favorables a excepción de algunas deficiencias que repercutieron en partidas que se observaron como inconsistencias de carácter cualitativo, las cuales se enlistan en el apartado de resumen de observaciones que se presenta en forma anexa a este informe.

VI. EVALUACIÓN DE OBRA PÚBLICA

Alcance:

Con fundamento en la Ley de Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí y en lo particular en los artículos 36 fracción II y 37, se realizó la auditoría de campo, en lo referente a obra pública, realizando pruebas selectivas del monto aplicado a obra, que se considera una muestra confiable y que permite valorar debidamente el objeto de la auditoría a la Obra Pública.

Procedimiento:

Con fundamento en lo establecido en la Ley de la Auditoría Superior del Estado en lo general y en lo particular en sus artículos 49, 50, 51, 52 y demás aplicables así como lo señalado en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, así como su reglamento; la Ley de Adquisiciones para el Estado de San Luis Potosí, así como la demás normatividad aplicable; el procedimiento de auditoría de obra pública se efectuó primordialmente por el método de fiscalización selectiva de acuerdo a lo siguiente:

- Analizar los documentos relativos al ejercicio y pago de obra soportados con sus respectivas facturas.

- Analizar las estimaciones así como los números generadores que motivan tales conceptos.
- Verificar la existencia de bitácoras de obra, avisos de prórrogas o cualquier documento que permita conocer el estado de ejecución de las obras.
- Realizar la visita de campo correspondiente con el objeto de verificar y analizar que los trabajos efectuados cumplan en cuanto a calidad y cantidad de lo que se pretende estimar.
- Determinar con base a la propia de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado y Municipios, que se hayan pagado las cantidades y montos realmente ejecutados o en su caso determinar el monto irregular como serían los conceptos de obra pagados y no ejecutados o volúmenes pagados en exceso, o bien deficiencias técnicas constructivas que puedan ser cuantificables.
- Señalar administrativamente las faltas en las que se incurriera por omisión o negligencia de la observancia de la ley.

De acuerdo a los conceptos de las observaciones derivadas de la revisión a la obra pública a las dependencias fiscalizadas y que se señalan en el cuerpo del presente informe, se fundamentarán en la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

A continuación se presentan las revisiones de campo que se efectuaron en las dependencias y/o entidades ejecutoras de obra y que fueron seleccionadas dentro de la muestra: